



| RES. EXENTA 5D/Nº - 00L (| 01421 |
|---------------------------|-------|
|---------------------------|-------|

MAT.: MODIFICA DIFERENCIAS DE PABELLÓN, INCORPORA PLANTA DE PROFESIONAL Y ELIMINA PRESTACIÓN A CONVENIO EN ROL MLE A ENTIDAD CLINICA TARAPACA S.A. RUT N° 96.604.080-7.

Antofagasta, 2 4 SEP 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005 y el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y las Resoluciones Exentas N°277/2011 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 1A/N°1274/1998, 1F/N°529/1999, 3A Nº 1455/2002 y sus modificaciones, 1F/Nº 7137/2009, 1C/N°4248/2011, 2H/N°1937/2011, 3.3D/N°3002/2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a Clínica Tarapacá S.A., R.U.T. Nº 96.604.080-7;

 Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N°18350 de fecha 21/08/2014, para modificar diferencias de pabellón, planta de profesional y elimina prestación al convenio inicialmente autorizado:

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N°395 del 01/09/2014, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

 I. Apruébese la modificación de diferencias de pabellón del convenio de inscripción del prestador individualizado en el considerando N°1, incorporándose los siguientes valores:

Información de pabellón:

Cod. 1 \$ 100.000.-

Cod. 4 \$ 200.000.-

Cod. 2 \$ 124.000.-

Cod. 5 \$ 250.000.-

Cod. 3 \$ 150.000.-

Cod. 6 \$ 380.000.-

| Planta de Profesional: | |
|-----------------------------|--------------------|
| Jenny Sandoval Retamal, RUN | , Médico Cirujano. |
| Elimina Prestación: | |
| PAD 2501016 | |

II. Regístrese las modificaciones que se aprueban a partir de la tramitación de esta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital al correo electrónico señalado por el prestador o en forma presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese Por orden del Director.

> NELSON LEON TORRES DIRECTOR ZONAL NORTE(S) FONDO NACIONAL DE SALUD

CAV

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Tarapacá S.A. (apacheco@clinicatarapaca.cl)
- Subdepto. Gecom DZN.
- Subdepto. Gecom Iquique, expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art.7°letra g) Ley 20.285/2008